



AIRA

ASOCIACION INDIGENA de la República Argentina

Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del
Mundo 1994-2004 - Declarado por la O.N.U.

MIEMBRO DEL CONSEJO INDIO
DE SUDAMERICA (CISA)
CONSEJO MUNDIAL DE PUEBLOS
INDIGENAS (CMP)
Personería Jurídica Res. 1997

BALBASTRO 1790
(1406) Capital Federal
Tel. Mensajes: (54-1) 653-8329
Particular: (54-1) 452-6258
Fax: (54-1) 459-4983

GRUPO DE TRABAJO SOBRE POBLACIONES INDÍGENAS

19ava. Sesiones

23 – 27 de julio 2001.

Agenda Items

Derecho al desarrollo.

Viviana Elsa Figueroa

Sr. Presidente, distinguidos miembros del Grupo de Trabajo, representantes de los pueblos indígenas del mundo.

El 04 de Diciembre de 1986 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobo por resolucion 41/128 La Declaración sobre el Derecho en su articulo 1 punto dice lo siguiente“1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

En el mismo articulo punto 2. Dice “El derecho humano al desarrollo implica...la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación... con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de derechos humanos”, (Pacto de Derechos Civiles y Politicos y el Pacto de Derechos Economicos Sociales y Culturales)

Por lo tanto hacemos un llamado a la Comunidad Internacional para la pronta aprobación del proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mundo.

En enero de 1990 se celebro en Ginebra La Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano . La Consulta reafirmó que el derecho de los individuos, grupos y

pueblos a tomar decisiones colectivamente y a elegir sus propias organizaciones representativas, y a tener libertad de acción democrática, libre de injerencias, era esencial para la participación democrática. El concepto de participación es fundamental para la realización del derecho al desarrollo.

La Consulta consideró asimismo que las estrategias de desarrollo centradas exclusivamente en el crecimiento económico y en consideraciones financieras habían fracasado, y que ningún modelo de desarrollo era aplicable a todas las culturas y pueblos.

La aplicación de modelos de desarrollo a los pueblos indígenas ajenos a nuestras culturas han producido y continúan produciendo consecuencias nefastas para nuestros pueblos. Los territorios donde se encuentran los pueblos indígenas coinciden con las zonas de mayor índice de necesidades básicas insatisfechas: la negación de nuestro derecho a la tierra, la falta de agua potable, alimentos, falta de atención de la salud, altos índices de analfabetismo, la falta del efectivo acceso a la educación, desempleo; siendo los más afectados las mujeres y los niños. Esta situación trae consecuencias irreparables para el hoy y el futuro de nuestros pueblos como los mayores índices de mortalidad infantil y maternal, enfermedades como el cáncer, la tuberculosis, sífilis, sida, el alcoholismo son los flagelos que afectan especialmente a la juventud, y la desesperanza ha llevado a muchos jóvenes al suicidio.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y declaró que, aunque el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Las estrategias de desarrollo deben ser determinadas por los propios pueblos indígenas y adaptadas a sus condiciones y necesidades particulares con su plena y efectiva participación.

Las Naciones Unidas y sus agencias especializadas UNESCO, OIT, PND, BM, OMPI, OMS, UNICEF deberían tomar la iniciativa en la promoción y protección del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, creando mecanismos para asegurar la compatibilidad de todas sus actividades y programas, teniendo

especialmente en cuenta la plena y efectiva participacion de los pueblos indigenas en los mismos.Muchas gracias.